

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES DE COMUNIDAD PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CIUDADANOS PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL 7 DE ABRIL DE 2002.

ANTECEDENTES

- L- Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General, solicitó a la LVII Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tlaxcala, que expidiera la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias correspondientes y el Congreso del Estado por decreto número 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 30 de Enero del 2002, convocó a Elecciones Extraordinarias que se llevarán a cabo el día 7 de Abril del año 2002, en los Municipios de Zacatelco e Ixtenco, así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, Municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, Municipio de Huamantla; Nexnopala, Municipio de Atltzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, Municipio de Tlaxco.
- **II.-** Mediante oficio de fecha 5 de febrero del presente año, signado por el Lic. Cuauhtémoc Lima López, encargado del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se comunicó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la aprobación del Decreto número 3, en el que se convoca a elecciones extraordinarias a la población de San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para llevarse a cabo el día 7 de abril del año en curso, para que una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se proceda a su cumplimiento.
- **III.-** En el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 8 de febrero del año en curso se aprobó por unanimidad el acuerdo mediante el cual se establece el calendario electoral de las elecciones extraordinarias a celebrarse el 7 de abril de 2002, en el que se estipula que el plazo para el registro de candidatos a Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad será del 23 de febrero al 2 de marzo de 2002.
- IV.- Siendo las 24:00 horas del día 16 de febrero del presente año, se levantó acta circunstanciada en la cual el Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral, Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca, en presencia del Lic. José Patricio Lima Gutiérrez, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de la Concejal Beatriz Eugenia Carpintero Mendívil, del Lic. Francisco Javier Tenorio Andújar encargado de la Unidad Jurídica y de la Lic. Laura Rodríguez Fabris, Oficial de Partes de la Secretaría Ejecutiva, certificó haber recibido en tiempo y forma las Plataformas Electorales de los siguientes partidos políticos, en los siguientes términos: Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, el 11 de febrero a las 15:00 horas; Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, el 14 de febrero a las 17:48 horas; Partido Acción Nacional, el 14 de febrero a las 19:45 horas; Partido Revolucionario Institucional, el 15 de febrero a las 12:15 horas;

Partido Alianza Social, el 15 de febrero a las 21:53 horas y Partido de la Revolución Democrática, el 16 de febrero a las 17:06 horas; a las 23:23 del 16 de febrero se recibió solicitud de registro de CONVENIO DE COALICIÓN conformado por los partidos políticos, Alianza Social, del Centro Democrático de Tlaxcala y Justicia Social, para contender en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala; a las 23:53 horas del día 16 de febrero presentó su plataforma electoral el Partido Justicia Social, a las 23:55 horas del 16 de febrero el Partido del Trabajo presentó también su plataforma electoral, y así mismo, el 16 de febrero a las 23:55 horas se recibió la solicitud de registro de CONVENIO DE COALICIÓN de los Partidos Políticos Justicia Social, Alianza Social y del Trabajo, para contender en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala.

- V.- En sesión ordinaria del día 19 de junio de 1998, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual se establecen los criterios para acreditar documentalmente los requisitos de la solicitud de registro de candidatura para la elección de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso, Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares que establece el artículo 136 fracciones I, II, V y VI del Código Electoral de Tlaxcala, en vigor a la fecha.
- **VI.-** Dentro del periodo comprendido del 23 de febrero al 2 de marzo de 2002, los Institutos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia por la Democracia Parido Político Nacional, Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, Coalición Popular, Unidos por Ixtenco y Alianza por Zacatelco por conducto de sus representantes o dirigentes debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y facultados estatutaria y legalmente para tal efecto, así como candidatos por ciudadanía de manera indistinta presentaron ante este Consejo General, mediante planillas y formulas de candidatos, la solicitud de registro de candidatos a Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad para las elecciones del 7 de abril de 2002, según consta en el acta levantada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tlaxcala al término del plazo respectivo.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.-** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente con independencia funcional, personalidad jurídica, y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes del Poder Legislativo del Estado así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.
- **IV.-** Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 33 fracción V del Código Electoral de Tlaxcala son obligaciones de los Partidos Políticos cumplir con los procedimientos de afiliación y postulación de candidatos, de acuerdo a sus estatutos.

- **V.-** Que corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos, el derecho a solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular como lo marcan los artículos 31 fracción IV y 131, exceptuando lo dispuesto por el artículo 208, fracción II, inciso B) del Código Electoral de Tlaxcala, que establece que < tratándose de candidaturas de los ciudadanos, bastará con que la propuesta sea hecha cuando menos por cincuenta ciudadanos empadronados de la población correspondiente, quienes suscribirán la propuesta y anotarán el número de su credencial para votar>.
- **VI.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la Constitución Política de Tlaxcala, para ser munícipe se requiere ser ciudadano Tlaxcalteca en ejercicio de sus derechos, tener al menos 21 años cumplidos el día de la elección, residir en el lugar de su elección cuando menos seis meses anteriores a la fecha de ésta, no ser servidor público de los Gobiernos Federal, local o municipal, no estar en servicio activo en las fuerzas armadas o corporaciones de seguridad en el Municipio y no ser ministro de culto religioso.
- **VII.-** Que son requisitos de elegibilidad para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor: Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar; no ser Magistrado, Juez Instructor o Secretario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a menos que se separe del cargo seis meses antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos; no desempeñar cargo público ni ejercer función de autoridad a menos que se separen de ellos 90 días antes del día de la elección de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Código Electoral de Tlaxcala.
- **VIII.-** Que el plazo para la solicitud de registro de candidaturas para Presidentes de Comunidad fue del 23 de febrero al 2 de marzo de 2002, como lo señala el artículo 132 fracción III del Código Electoral de Tlaxcala, en relación con el artículo 207 del mismo ordenamiento legal y de acuerdo al calendario electoral para este año.
- IX.- Que serán registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a solicitud de los partidos políticos o a propuesta de cuando menos cincuenta ciudadanos que habiten en la población, barrio o sección correspondiente, los candidatos a presidente municipal auxiliar (Presidente de Comunidad) en términos de párrafo segundo de la fracción III del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal y 208 fracción II inciso B) del Código Electoral de Tlaxcala.
- X.- Que en términos de lo prescrito por el artículo 137 del Código Electoral de Tlaxcala no se registrarán las candidaturas que no satisfagan los requisitos que se establecen en el artículo 136 y que no hayan sido acreditados documentalmente tal y como se determinó por <ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA,</p> POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CANDIDATURA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES AUXILIARES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 136, FRACCIONES I, II, V Y VI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA>>, de fecha 19 de junio de 1998.
- **XI.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 137 del Código Electoral de Tlaxcala las candidaturas para Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares (actualmente Presidencias de Comunidad), se registrarán ante el Consejo General, mediante planillas completas es decir en el primer caso de un Presidente Municipal, un Síndico y 7 Regidores acorde a lo dispuesto por los artículos 87 de la Constitución Local para el Estado

y 19 de la Ley Orgánica Municipal; y en el segundo un Presidente Municipal Auxiliar, ambos con sus respectivos suplentes mismas que deberán contener los nombres de cada uno de los candidatos. En este caso el Consejo General recibirá de los Partidos Políticos y de los candidatos por la ciudadanía en duplicado las solicitudes de registro de candidatos que les corresponda, con su documentación respectiva y una vez recibida devolverá una copia sellada.

XII.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene la facultad de registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes de Comunidad como lo establece el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 82 fracción XI del Código Electoral de Tlaxcala.

XIII.- Que el Consejo General, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación, la lista completa de las formulas de candidatos a Presidentes de Comunidad, el 10 de marzo del presente año, como lo dispone el artículo 139 fracción II, en relación con el artículo 207 del Código Electoral de Tlaxcala y el calendario electoral aprobado para este año.

XIV.- Que de conformidad con el artículo 97 fracción IV del Código de la materia es atribución de los Consejos Municipales Electorales, recibir el registro de las fórmulas de candidatos a integrar las Presidencias de Comunidad que haya realizado el Consejo General.

XV.- Que al término de recepción y solicitudes de registro de candidatos para Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tlaxcala dio fe de las solicitudes recibidas para tal efecto, certificando que el Partido Acción Nacional solicitó el registro para los ayuntamientos de lxtenco y Zacatelco, para presidentes de comunidad de San Francisco Tecoac, municipio de Huamantla y Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte; el Partido Revolucionario Institucional solicitó el registro para los ayuntamientos de Ixtenco y Zacatelco, para presidentes de comunidad de Nexnopala, municipio de Atlzayanca, Benito Juárez, municipio de Huamantla, Barrio de la Santísima y Barrio de Jesús, municipio de San Pablo del Monte, San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tepatlaxco, municipio de Tlaxco y San Cristóbal Zacacalco, municipio de Calpulalpan; Partido de la Revolución Democrática solicitó el registro para los Ayuntamientos de Ixtenco y Zacatelco, para presidentes de comunidad de San Luis Apizaquito, municipio de Apizaco, Nexnopala, municipio de Atlzayanca, Barrio de la Santísima, municipio de San Pablo del Monte, Tepatlaxco, municipio de Tlaxco; Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional solicitó el registro para el Avuntamiento de Ixtenco, Barrio de Jesús, municipio de San Pablo del Monte, Partido Alianza Social solicitó registro para Presidencias de Comunidad del Barrio de Jesús. municipio de San Pablo del Monte; Partido del Centro Democrático solicitó registro para el Ayuntamiento de Ixtenco y para Presidentes de Comunidad de San Cristóbal Zacacalco. municipio de Calpulalpan y la ciudadanía presentó dieciséis formulas de candidatos a Presidentes de Comunidad, lo anterior en presencia del Lic. J. Patricio Lima Gutiérrez, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, los concejales Ing. Juan Antonio Blanco García Méndez, Ing. Samuel Temoltzin Méndez, Lic. Jesús Ortiz Xilotl, Lic. Macario Pérez Sánchez, Lic. Beatriz Eugenia Carpintero Mendívil, la concejal supernumeraria Lic. Patricia Sánchez Chamorro y los representantes de partidos políticos Lic. Ezequiel Morales Cordero del PRI, Lic. José Isabel Juárez Torres del PRD y Lic. Aurelio León Calderón del PCDT.

XVI.- Que el personal del Instituto Electoral de Tlaxcala, dentro de los plazos estipulados en el calendario electoral, revisó cada una de las solicitudes para verificar que los ciudadanos postulados reunían los requisitos que señala la Constitución y el Código Electoral y en su caso la Ley Orgánica Municipal; y que la solicitud de registro se adecuaba a lo señalado en los artículos 135 y 136 del Código Electoral, determinándose que procedía el registro de las fórmulas que se enlistan:

FÓRMULAS DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR CIUDADANÍA

APIZACO

SAN LUIS APIZAQUITO

JOSE FELIPE AURELIO LOPEZ GONZALEZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO
FRANCISCO DAMIAN LOZADA SOSA	PRESIDENTE	SUPLENTE
CARLOS GONZALEZ BASTIDA	PRESIDENTE	PROPIETARIO
JOSE LUIS LIMA LOPEZ	PRESIDENTE	SUPLENTE
MA. ANASTACIA BERTHA CHAMORRO VAZQUEZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO
GUADALUPE GARCIA PORTILLA	PRESIDENTE	SUPLENTE

ALTZA YANCA

NEXNOPALA

JOSE NORBERTO BRIONES PEREZ PRESIDENTE PROPIETARIO PABLO LOPEZ AGUAYO PRESIDENTE SUPLENTE

CALPULALPAN

SAN CRISTÓBAL ZACACALCO

MIGUEL DE LOS ANGELES MONTALVO HERNANDEZ PRESIDENTE PROPIETARIO JOSE RUBEN MONTALVO ORTIZ PRESIDENTE SUPLENTE

HUAMANTLA

BENITO JUÁREZ

EFRAIN ROMERO FERMIN PRESIDENTE PROPIETARIO

JOSE MARTIN VELAZQUEZ BARRIENTOS PRESIDENTE SUPLENTE

BERNARDO ROMERO HERNANDEZ PRESIDENTE PROPIETARIO

MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ PRESIDENTE SUPLENTE

SAN PABLO DEL MONTE

BARRIO DE JESÚS

FRANCISCO ANDRES POTRERO SALAS PRESIDENTE PROPIETARIO AURELIO ELIGIO SANCHEZ MASTRANZO PRESIDENTE SUPLENTE LAZARO SALVADOR MENDEZ ACAMETITLA PRESIDENTE PROPIETARIO JOSE ANTONIO DOMINGUEZ MORALES PRESIDENTE SUPLENTE DELFINO TEMALATZI SANCHEZ PRESIDENTE PROPIETARIO DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA PRESIDENTE SUPLENTE JOSE ROBERTO HERNANDEZ MENDEZ PRESIDENTE PROPIETARIO GREGORIO JOSE TLACOMULCO REYES PRESIDENTE SUPLENTE GREGORIO ATLATENCO MASTRANZO PRESIDENTE PROPIETARIO GENARO DAGOBERTO JUAREZ ORGANILLO PRESIDENTE SUPLENTE

BARRIO LA SANTÍSIMA

JUAN TRINIDAD HIPOLITO CONTRERAS

GABRIEL MIGUEL FLORES GARACHE

JOSE ASCENCION XIMELLO CABILDO

EMILIO CEFERINO CONTRERAS REYES

FRANCISCO PASCUAL CANTOR REYES

MIGUEL ELISEO REYES TENAHUA

PRESIDENTE PROPIETARIO

PRESIDENTE PROPIETARIO

PRESIDENTE SUPLENTE

SANTA CRUZTLAXCALA

SAN LUCAS TLACOCHCALCO

PEDRO HERNANDEZ PEREZ PRESIDENTE PROPIETARIO ROBERTO TORRES GOMEZ PRESIDENTE SUPLENTE

FÓRMULAS DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS

APIZACO

SAN LUIS APIZAQUITO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

JUAN VAZQUEZ VAZQUEZ PRESIDENTE PROPIETARIO
MA. DEL CARMEN CAMPOS SALINAS PRESIDENTE SUPLENTE

ALTZA YANCA NEXNOPALA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ALVARO ROBERTO AGUAYO PEREZ PRESIDENTE PROPIETARIO
JOSE ADOLFO LOPEZ PEREZ PRESIDENTE SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ANTONIO FERNANDEZ VEGA PRESIDENTE PROPIETARIO RICARDO AGUAYO HERNANDEZ PRESIDENTE SUPLENTE

CALPULALPAN

SAN CRISTOBAL ZACACALCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MARIO MONTALVO MORALES PRESIDENTE PROPIETARIO
JOSE ESPINOZA AGUILAR PRESIDENTE SUPLENTE

PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA

MARTIN NARVAEZ MONTALVO PRESIDENTE PROPIETARIO ZEFERINO FERRER FRAGOSO PRESIDENTE SUPLENTE

HUAMANTLA BENITO JUÁREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RENE MARQUEZ FERMIN PRESIDENTE PROPIETARIO

JOSE CARMEN LOPEZ DE EUGENIO PRESIDENTE SUPLENTE

COLONIA SAN FRANCISCO TECOAC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATANACIO PEDRO LIMA HUERTA PRESIDENTE PROPIETARIO MARCOS VENTURA HUERTA . PRESIDENTE SUPLENTE

SAN PABLO DEL MONTE BARRIO DE JESÚS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PASCUAL MARGARITO TECHALOTZI ROMERO PRESIDENTE PROPIETARIO IGNACIO MATEO TECHALOTZI TLAPAYA PRESIDENTE SUPLENTE

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL

CRUZ JUAN ROQUE TLATELPA PRESIDENTE PROPIETARIO
JULIAN RAUL CORTERO ACOCAL PRESIDENTE SUPLENTE

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

MARIA ISIDRA ROCIO TEPAL COYOTL PRESIDENTE PROPIETARIO
YOLANDA IGNACIA ORGANILLO TELA PRESIDENTE SUPLENTE

BARRIO DE LA SANTÍSIMA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEVERO ANDRES JUAREZ POTRERO PRESIDENTE PROPIETARIO
JUAN RAMOS GONZALEZ PRESIDENTE SUPLENTE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

JACINTO GABINO REYES CAPILLA PRESIDENTE PROPIETARIO
ALFONSO SANCHEZ BLAS PRESIDENTE SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

GABINA ANDREA TLAPANCAL SABINAL PRESIDENTE PROPIETARIO
ENCARNACION JUANA RAMOS TEPAL PRESIDENTE SUPLENTE

SANTA CRUZTLAXCALA SAN LUCAS TLACOCHCALCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

CAMILO OROPEZA TELLEZ PRESIDENTE PROPIETARIO
PRIMITIVO PERALTA MILACATL PRESIDENTE SUPLENTE

TLAXCO

COLONIA TEPATLAXCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FEDERICO REYES SANCHEZ PRESIDENTE PROPIETARIO
NIVARDO ESCALANTE VELAZQUEZ PRESIDENTE SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BENJAMIN DOMINGUEZ CORTES PRESIDENTE PROPIETARIO
REMIGIO RODRIGUEZ GARCIA PRESIDENTE SUPLENTE

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado; 9, 31 fracción IV, 33 fracción V, 97 fracción IV, 131, 132, 135 y 139 del Código Electoral del Estado, y en uso de la facultad conferida por la fracción XI del artículo 82 del Código Electoral, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Presidentes de Comunidad presentadas por los partidos políticos y ciudadanía para las elecciones extraordinarias de 2002, que cumplieron con los requisitos que establece el artículo 136 del Código Electoral de Tlaxcala y que fueron acreditados documentalmente, mismas que se detallan en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Registro de las fórmulas de candidatos a Presidentes de Comunidad que han sido registradas por este Organismo Electoral, a los Institutos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido Alianza Social y Partido del Centro Democrático de Tlaxcala para las elecciones extraordinarias del 7 de abril de 2002.

TERCERO.- Para el caso de la candidatura del Presidente de Comunidad del Barrio de Jesús de San Pablo del Monte, del Partido Revolucionario Institucional, Margarito Techalotzi Romero, considerando las observaciones que realizó en la Sesión el representante del Partido del Trabajo, se reciben las pruebas documentales para su estudio y resolución en el momento de la calificación.

CUARTO.- Remítase copia del registro de las listas que contienen las fórmulas de candidatos a Presidentes de Comunidad a los respectivos Consejos Municipales Electorales, una vez integrados.

QUINTO.- Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíquese por oficio en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, y en los estrados de este Órgano Electoral para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Publíquense los puntos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla Tlax., marzo 9 de 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala